



RESOLUCIÓN

TRD - 200.1.23.03.00000001.1344.2025000003

RESOLUCIÓN No. 1344.2025000003
(28 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS BASICO NIVEL A1-A2, DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA “CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS” PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, REGISTRADO SEGÚN RESOLUCIÓN 4634 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 y decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en los artículos 2.3.7.3.1 y 2.3.7.2.3., establece las competencias, los lineamientos y funciones para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia, así como el proceso de evaluación con fines de Inspección y Vigilancia.

Que el Artículo 2.2 del Decreto 4904 de 2009 define: Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que el artículo 3.6 del Decreto 4904 de 2009 establece: “para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, que corresponde al acto administrativo emitido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, como reconocimiento del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado del programa.

Que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”** se le otorgó la licencia de funcionamiento mediante Resolución No 4633 del 05 de diciembre de 2019, ubicada en la Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com de propiedad y Dirección general del Señor **FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.268.511 expedida en Palmira.

Que el señor **FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.268.511, en calidad de director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”** completó

RESOLUCIÓN

los requisitos de solicitud ante la Secretaría de Educación para otorgar la renovación del programa **DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS BASICO NIVEL A1-A2**, de acuerdo con los artículos 2,4, 3.8 del Decreto 4904 de 2009, para ser ofertado en la sede ubicada en la Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com.

Que por medio de oficio TRD-2024.202.10.17.77 del 10 de octubre del 2024 la Subsecretaria de Calidad Académica, emitió concepto FAVORABLE frente a la renovación de programa **FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS BASICO NIVEL A1-A2**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se considera viable emitir renovación de programa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por el termino de siete (7) años la renovación del registro del programa **FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS BASICO NIVEL A1-A2** a la institución de educación para el trabajo y del desarrollo humano de carácter privado **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”**, para ser ofrecido en el Municipio de Palmira Valle, en la sede ubicada Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com.

MALLA CURRICULAR

PROGRAMA DE INGLES Programa de formación académica en ingles básico y básico intermedio A1-A2					
DENOMINACION CURSO	INTENSIDAD HORARIA	TEXTO ASIGNADO	NIVEL MARCO COMUN EUROPEO	IDENTIFICACION DE CONTENIDOS BASICOS DE FORMACION	HORA DE LA UNIDAD
Programa de formación académica en ingles básico A1-A2	10 horas semanales 160 horas por modulo	Material Interchange	A1-A2	Formación de oraciones afirmativas, negativas e interrogativas en presente simple con el verbo CAN Uso y reglas del Posesivo Oraciones en presente simple con Gerundios e infinitos. Formación de oraciones afirmativas, negativas e interrogativas en pasado simple con verbos regulares e irregulares y uso de las reglas del auxiliar Did. Y los demás consagrados en el Pei	8 a.m. – 10:00 a.m. 10:00 a.m. - 12: 00 m 2:00 p.m. – 4:00 p.m. 4:00 p.m. - 6:00 p.m. 6:00 p.m. – 8:00 p.m.

RESOLUCIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	JORNADA	CERTIFICADO A OTORGAR	VALOR DEL PROGRAMA
Programa de formación académica en inglés básico-básico intermedio A1-A2	10 horas semanales 160 horas por modulo	Presencial	Mixta	CERTIFICADO DE ACTIPTUD OCUPACIONAL "CAO" EN Inglés Básico Nota este certificado no se cobra al estudiante	\$2.040.000

DISTRIBUCION DEL TIEMPO Y COSTOS DE FORMACIÓN

La intensidad horaria para el desarrollo del programa se adapta a las condiciones y disponibilidad de los estudiantes según sus funciones académicas o laborales que desempeña.

En consecuencia, la institución educativa facilita al estudiante la asistencia a los diferentes programas con los siguientes horarios de formación:

De lunes a viernes

Horario de la mañana 8:00am – 10:00 am; y 10:00 am a 12:00m

Horario de la tarde 2:00pm - 4:00pm; y 4:00pm – 6:00pm

Horario de la noche 6:00pm – 8:00pm

METODOLOGIA DEL PROGRAMA: 100% Presencial

MODULO	HORAS	COSTO TOTAL
Nivel A1:ACCESO	160	\$920.000
Nivel A2:PLATAFORMA	160	\$1.120.000
COSTO TOTAL ACUMULADO USUARIO BASICO		\$2.040.000

PARAGRAFO PRIMERO: el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional del programa formación académica en Inglés A1-A2 y el nivel según el Marco Común Europeo de Referencia, será La siguiente para la jornada diurna Y nocturna

NOMBRE INGLES BASICO (A1-A2)

EQUIVALENTE MMARCO COMUN EUROPEO:				
NIVELES	REFERENTE MCER	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	DURACION MODULO
A1	ACCESO	10	160	4 MESES
A2	PLATAFORMA	10	160	4 MESES

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de actualización de la renovación de registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Fecha límite de vigencia cinco (5) años, que se cuentan a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada **"CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA"**, no solicita la actualización del programa autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, expirará la vigencia de este nuevo registro de actualización y el instituto no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa en mención.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: El programa descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia. En caso de que no se cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Educación Municipal tiene la facultad de autorizar la renovación del registro del programa de Formación Académica denominado "**ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS BASICO NIVEL A1-A2**" a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada "**CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 6, 7,8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015; artículos 3,6 y 3,7 del Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede solo recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD: la presente resolución debe ser fijada en un lugar visible del Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado "**CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA**" y publicada en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal, para el conocimiento de toda la comunidad.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Secretaria de Educación de Palmira Valle, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lizeth Dominguez Romero – Contratista SEM
Revisó: Jorge A. Valencia Valencia – Abogado Contratista SEM
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación Municipal

TRD - 200.1.23.03.00000001.1344.2025000002

RESOLUCIÓN No. 1344.2025000002
(28 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS INTERMEDIO AVANZADO B1, DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA “CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS” PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, REGISTRADO SEGÚN RESOLUCIÓN 4634 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 y decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en los artículos 2.3.7.3.1 y 2.3.7.2.3., establece las competencias, los lineamientos y funciones para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia, así como el proceso de evaluación con fines de Inspección y Vigilancia.

Que el Artículo 2.2 del Decreto 4904 de 2009 define: Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que el artículo 3.6 del Decreto 4904 de 2009 establece: “para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, que corresponde al acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada, como reconocimiento el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado del programa.

Que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”** se le otorgó la licencia de funcionamiento mediante Resolución No 4633 del 05 de diciembre de 2019, ubicada en la Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com de propiedad y Dirección general del Señor **FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.268.511 expedida en Palmira.

Que el señor **FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.268.511, en calidad de director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”** completó los requisitos de solicitud ante la Secretaría de Educación para otorgar la renovación del programa **DE**

RESOLUCIÓN

FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS INGLÉS INTERMEDIO AVANZADO B1, de acuerdo con los artículos 2,4, 3.8 del Decreto 4904 de 2009, para ser ofertado en la sede ubicada en la Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com.

Que por medio de oficio TRD-2024.202.10.17.77 del 10 de octubre del 2024 la Subsecretaria de Calidad Académica, emitió concepto FAVORABLE frente a la renovación de programa **FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS INTERMEDIO AVANZADO B1**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se considera viable emitir renovación de programa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por el termino de siete (7) años la renovación del registro del programa **FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INTERMEDIO AVANZADO B1**a la institución de educación para el trabajo y del desarrollo humano de carácter privado **"CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA"**, para ser ofrecido en el Municipio de Palmira Valle, en la sede ubicada Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com.

MALLA CURRICULAR

PROGRAMA DE INGLES Programa de formación académica en ingles básico intermedio B1					
DENOMINACION CURSO	INTENSIDAD HORARIA	TEXTO ASIGNADO	NIVEL MARCO COMUN EUROPEO	IDENTIFICACION DE CONTENIDOS BASICOS DE FORMACION	HORA DE LA UNIDAD
Programa de formación académica en ingles intermedio – intermedio avanzado B1	10 horas semanales 210 horas por modulo	Material Interchange	B1 ACCESO	Revisión de verbos Auxiliares. Uso de adjetivos como sustantivos Orden de adjetivos Tiempos narrativos Adverbios y frases adverbiales Y los demás consagrados en el PEI	8 a.m. – 10:00 a.m. 10:00 a.m. - 12: 00 m 2:00 p.m. – 4:00 p.m. 4:00 p.m. - 6:00 p.m. 6:00 p.m. – 8:00 p.m.

NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	JORNADA	CERTIFICADO A OTORGAR	VALOR DEL PROGRAMA
Programa de formación académica en ingles intermedio avanzado B1	10 horas semanales 210 horas por modulo Total	Presencial	Mixta	Certificado DE ACTITUP OCUPACIONAL "CAO" EN Ingles Intermedio Nota este certificado no se cobra	\$2.025.000

RESOLUCIÓN

DISTRIBUCION DEL TIEMPO Y COSTOS DE FORMACIÓN

La intensidad horaria para el desarrollo del programa se adapta a las condiciones y disponibilidad de los estudiantes según sus funciones académicas o laborales que desempeña.

En consecuencia, la institución educativa facilita al estudiante la asistencia a los diferentes programas con los siguientes horarios de formación:

De lunes a viernes
Horario de la mañana 8:00am – 10:00 am; y 10:00 am a 12:00m
Horario de la tarde 2:00pm - 4:00pm; y 4:00pm – 6:00pm
Horario de la noche 6:00pm – 8:00pm

METODOLOGIA DEL PROGRAMA: 100% Presencial

USUARIO INDEPENDIENTE: NIVEL UMBRAL (B1)

MODULO	HORAS	COSTO TOTAL
INTERMEDIO AVANZADO B1	210	\$ 2.025.000

PARAGRAFO PRIMERO: el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional del programa formación académica en Inglés A1 y el nivel según el Marco Común Europeo de Referencia, será La siguiente para la jornada diurna Y nocturna

NOMBRE INTERMEDIO AVANZADO B1

EQUIVALENTE MARCO COMUN EUROPEO:				
NIVELES	REFERENTE MCER	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	DURACION MODULO
B1	ACCESO - UMBRAL (Intermedio Avanzado)	10	210	4 MESES

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de actualización de la renovación de registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Fecha límite de vigencia cinco (5) años, que se cuentan a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada “CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”, no solicita la actualización del programa autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, expirará la vigencia de este nuevo registro de actualización y el instituto no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa en mención.

ARTÍCULO CUARTO: El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: El programa descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia. En caso de que no se cumpla con los requisitos básicos de



RESOLUCIÓN

calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Educación Municipal tiene la facultad de autorizar la renovación del registro del programa de Formación Académica denominado **"EN IDIOMA DE INGLES INTERMEDIO AVANZADO B1** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada **"CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 6, 7,8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015; artículos 3,6 y 3,7 del Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede solo recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD: la presente resolución debe ser fijada en un lugar visible del Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado **"CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA"** y publicada en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal, para el conocimiento de toda la comunidad.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Secretaría de Educación de Palmira Valle, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lizeth Dominguez Romero – Contratista SEM
Revisó: Jorge A. Valencia Valencia – Abogado Contratista SEM
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

TRD - 200.1.23.03.00000001.1344.2025000001

RESOLUCIÓN No. 1344.2025000001
(28 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLES INTERMEDIO AVANZADO B2, DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA “CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS” PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, REGISTRADO SEGÚN RESOLUCIÓN 4634 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 y decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en los artículos 2.3.7.3.1 y 2.3.7.2.3., establece las competencias, los lineamientos y funciones para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia, así como el proceso de evaluación con fines de Inspección y Vigilancia.

Que el Artículo 2.2 del Decreto 4904 de 2009 define: Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que el artículo 3.6 del Decreto 4904 de 2009 establece: “para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, que corresponde al acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada, como reconocimiento el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado del programa.

Que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”** se le otorgó la licencia de funcionamiento mediante Resolución No 4633 del 05 de diciembre de 2019, ubicada en la Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com de propiedad y Dirección general del Señor **FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.268.511 expedida en Palmira.

Que el señor **FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 16.268.511, en calidad de director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **“CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”** completó

RESOLUCIÓN

los requisitos de solicitud ante la Secretaría de Educación para otorgar la renovación del programa **DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS INTERMEDIO AVANZADO B2**, de acuerdo con los artículos 2,4, 3.8 del Decreto 4904 de 2009, para ser ofertado en la sede ubicada en la Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com.

Que por medio de oficio TRD-2024.202.10.17.77 del 10 de octubre del 2024 la Subsecretaria de Calidad Académica, emitió concepto FAVORABLE frente a la renovación de programa **FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLES INTERMEDIO AVANZADO B2**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se considera viable emitir renovación de programa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por el termino de siete (7) años la renovación del registro del programa **FORMACIÓN ACADÉMICA EN IDIOMA INGLÉS INTERMEDIO AVANZADO B2** a la institución de educación para el trabajo y del desarrollo humano de carácter privado “**CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA**”, para ser ofrecido en el Municipio de Palmira Valle, en la sede ubicada Carrera 29 No. 35-09 Barrio Santa Rita, zona urbana de Palmira Valle, teléfono 2849726 celular:3188605501, E-mail interlenguaspalmira@gmail.com.

MALLA CURRICULAR

PROGRAMA DE INGLES Programa de formación académica en ingles intermedio B2					
DENOMINACION CURSO	INTENSIDAD HORARIA	TEXTO ASIGNADO	NIVEL MARCO COMUN EUROPEO	IDENTIFICACION DE CONTENIDOS BASICOS DE FORMACION	HORA DE LA UNIDAD
Programa de formación académica en ingles intermedio – intermedio avanzado B2	10 horas semanales 210 horas por modulo en total	Material Interchange	B2 PLATAFORMA	Personalidad y familia Sustantivos abstractos Dinero Gerundios e infinitivos Sustituciones en pronombres y verbos. Y los demás consagrados en el PEI	8 a.m. – 10:00 a.m. 10:00 a.m. - 12: 00 m 2:00 p.m. – 4:00 p.m. 4:00 p.m. - 6:00 p.m. 6:00 p.m. – 8:00 p.m.

NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	MODALIDAD	JORNADA	CERTIFICADO A OTORGAR	VALOR DEL PROGRAMA
Programa de formación académica en ingles intermedio – intermedio avanzado B2	10 horas semanales 210 horas por modulo	Presencial	Mixta	Certificado DE ACTITUP OCUPACIONAL “CAO” EN <u>Inglés Intermedio</u>	\$ 2.250.000

RESOLUCIÓN

				Este certificado no se cobra al estudiante	
--	--	--	--	--	--

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO Y COSTOS DE FORMACIÓN

La intensidad horaria para el desarrollo del programa se adapta a las condiciones y disponibilidad de los estudiantes según sus funciones académicas o laborales que desempeña.
En consecuencia, la institución educativa facilita al estudiante la asistencia a los diferentes programas con los siguientes horarios de formación:

De lunes a viernes
Horario de la mañana 8:00am – 10:00 am; y 10:00 am a 12:00m
Horario de la tarde 2:00pm - 4:00pm; y 4:00pm – 6:00pm
Horario de la noche 6:00pm – 8:00pm

METODOLOGIA DEL PROGRAMA: 100% Presencial

MODULO	HORAS	COSTO TOTAL
NIVEL UMBRAL B2	210	\$2.250.000

PARAGRAFO PRIMERO: el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional del programa formación académica en Inglés B2 y el nivel según el Marco Común Europeo de Referencia, será La siguiente para la jornada diurna Y nocturna

NOMBRE INGLES INTERMEDIO AVANZADO B2

EQUIVALENTE M MARCO COMUN EUROPEO:				
NIVELES	REFERENTE MCER	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	DURACION MODULO
B2	ACCESO - INTERMEDIO AVANZADO	10	210	4 MESES

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de actualización de la renovación de registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Fecha límite de vigencia cinco (5) años, que se cuentan a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada “CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA”, no solicita la actualización del programa autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, expirará la vigencia de este nuevo registro de actualización y el instituto no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa en mención.

ARTÍCULO CUARTO: El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: El programa descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia. En caso de que no se cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Educación Municipal tiene la facultad de autorizar la renovación del registro del programa de Formación Académica denominado **"EN IDIOMA INGLES INTERMEDIO AVANZADO B2** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada **"CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 6, 7,8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015; artículos 3,6 y 3,7 del Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede solo recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD: la presente resolución debe ser fijada en un lugar visible del Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado **"CENTRO DE IDIOMAS INTERLENGUAS LTDA"** y publicada en el sitio web de la Secretaría de Educación Municipal, para el conocimiento de toda la comunidad.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Secretaria de Educación de Palmira Valle, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lizeth Dominguez Romero – Contratista SEM
Revisó: Jorge A. Valencia Valencia – Abogado Contratista SEM
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación Municipal